

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- Fúquene, veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintiuno (2021). Entra al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, junto con oficio procedente del Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, mediante el cual se deja a disposición el vehículo de placas ABR 721 inmovilizado en el parqueadero Ubaté Activa. Junto con este, se anexan en sobre cerrado las llaves del automotor. Por su parte, del endosatario para el cobro judicial, abogado Lombardo Antonio Espitia Piña, pide que con base a lo ordenado por ese Juzgado se haga entrega del vehículo al secuestre para su administración.

Sírvase proveer.

  
**INGRID ROMERO MALAVER**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
Fúquene, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO No 25 288 40 89 001 2012 - 00021**

**DEMANDANTE: ABEL BARRERA DAVILA**

**DEMANDADOS: EDGAR ARTURO PÉREZ y YULIÁN MANUELA GONZÁLEZ**

Al revisar el expediente se encuentra que el vehículo ABR 721 cuenta con medida cautelar de secuestro de los derechos derivados de la posesión, decretado por este Juzgado en diligencia de fecha 29 de mayo de 2012, día en que se le hizo entrega real y material al secuestre EDGAR ARTURO LANCHEROS LANCHEROS quien a su vez lo deja en depósito provisional gratuito al ejecutado Edgar Arturo Pérez Rodríguez.

A su vez y luego de transcurridos casi 9 años desde que se materializó esta medida, se verifica que, a la fecha, el citado secuestre ya no ejerce esta función y tampoco dio cuentas de su administración, razón por la que se requiere relevarlo del cargo y nombrar otro auxiliar de la justicia a quien se le hará la entrega real y material del vehículo para poder ejercer la administración sobre los derechos derivados de la posesión que ejerza la ejecutada sobre el bien.

En ese orden el Juzgado Promiscuo Municipal de Fúquene,

medida cautelar

debe ser

de que

de que

**RESUELVE:**

**PRIMERO.**- Relevar del cargo de secuestre dentro del presente proceso al señor EDGAR LANCHEROS LANCHEROS identificado con la cédula de ciudadanía No 19.496954, por cuanto ya no funge como auxiliar de la justicia.

**SEGUNDO.**- Designar como nueva secuestre de los derechos derivados de la posesión que ejerce la ejecutada Yulián Manuela González sobre el vehículo tipo camioneta, color negro, marca SsangYong, distinguido con la

placa ABR 721, a la auxiliar de la justicia GLADYS SANTANDER FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía No 51.587.656, quien se encuentra inscrita actualmente en la lista de auxiliares de la justicia. Para este fin, comuníquese el juzgado con la referida auxiliar a fin de elaborar y suscribir la respectiva acta de posesión.

Notifíquese.-

  
GLORIA LILIANA SANABRIA FARFAN  
JUEZ

Notifíquese a sus señores

Notifíquese

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
FÚQUENE  
EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No 011  
HOY: 26 DE MARZO DE 2021  
LA SECRETARIA.  
INGRID ROMERO MALAVER